

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.641, de Presupuesto para el Sector Público año 2013;
- El Decreto N° 808 de fecha 12 de agosto de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 6.174 y N° 6.175 adoptados en Sesión Extraordinaria N° 168 de fecha 30 de julio de 2013, el Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 871 de fecha 06 de septiembre de 2013, que Aprueba el INSTRUCTIVO FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, FRIL 2013 GOBIERNO REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO;
- La Resolución (e) N° 1.404 de fecha 19 de noviembre de 2013, el Gobierno Regional de Coquimbo, Crea las sub asignaciones para el Fondo Regional de Iniciativa Local;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1705

1. APRUÉBASE, el Convenio de Transferencia de Capital de fecha 17 de diciembre de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL PISCINA PARQUE OASIS, ANDACOLLO" Código BIP 30175872-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

Proyecto:

"MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL PISCINA PARQUE OASIS, ANDACOLLO"

Código BIP 30175872-0



resolución (e) N° 1705

En la ciudad de La Serena, a 17 de diciembre de 2.013, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional Subrogante don **JUAN FRANCISCO GARCÍA MAC-VICAR**, cédula de identidad N° 14.485.363-6, chileno, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**, RUT 69.040.400-1, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA**, cédula de identidad N° 8.803.191-1, chileno, casado, Profesor, domiciliados ambos en la comuna de Andacollo, Plaza Videla N° 50, quienes acuerdan celebrar un convenio de transferencia conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes:

1. La Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2.013, definida en el punto 5.9, glosa 02, común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales, señala que los recursos considerados inicialmente en el *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)*, los Gobiernos Regionales podrán transferir a los Municipios los recursos y autorizar que sean ejecutadas las obras mediante administración directa, de los proyectos cuyo costo total no superen las 2.000 unidades tributarias mensuales.
2. Mediante Acuerdo N° 6.174 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 168 de fecha 30 de julio de 2.013, el Consejo Regional de Coquimbo, aprueba la distribución de recursos FRIL.
3. Mediante Acuerdo N° 6.175 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 168 de fecha 30 de julio de 2.013, el Consejo Regional de Coquimbo, aprueba las Líneas de Financiamiento del FRIL.
4. Mediante Resolución (e) N° 871 de fecha 06 de septiembre de 2.013, el Gobierno Regional de Coquimbo, Aprueba el **INSTRUCTIVO GENERAL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, FRIL 2013 GOBIERNO REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO**.

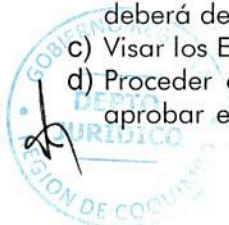
SEGUNDO: Descripción del proyecto:

La iniciativa contempla el mejoramiento del cierre perimetral Piscina Parque Oasis, espacio que posee una superficie de 6.070 m².

Este mejoramiento contempla el cambio de 68 ml de cambio de placas microvibradas de hormigón y la instalación de 156,09 ml de rejas, mediante perfilera vertical que no permita escalar sobre ellas. Resolviendo la problemática de seguridad a través de medios físicos y generando un aspecto armónico - estético de este lugar de encuentro ciudadano.

TERCERO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional Subrogante, asigna a la Municipalidad de Andacollo las siguientes funciones específicas, para la ejecución de las obras del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL PISCINA PARQUE OASIS, ANDACOLLO"** Código BIP 30175872-0:

- a) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista, mediante licitación pública, licitación privada o administración directa, de conformidad a la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes;
- b) Entregar el terreno al contratista y supervisar técnicamente la ejecución de la obra, para cuyo efecto deberá designar el Inspector Fiscal del proyecto;
- c) Visar los Estados de Pagos que presenten el contratista, dentro de los términos del contrato;
- d) Proceder a la recepción de la obra, lo que conlleva a designar la comisión respectiva y la de aprobar el acta correspondiente. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe,



resolución (e) N° 1705

tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar la obra que se ejecute en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad de Andacollo otorgar las facilidades que permitan la inspección de la obra cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito al Alcalde de la Municipalidad de Andacollo.

- e) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- f) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- g) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución de la obra.

CUARTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – Fondo Regional de Iniciativa Local, del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de la Región de Coquimbo, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Sub Asignación 061 hasta la suma de \$ 22.493.779. Este monto no es reajutable ni sujeto a ningún tipo de aumento; por lo que cualquier modificación que sufra el proyecto que signifique aumento del valor contratado será de cargo del Municipio.
- b) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

QUINTO: La transferencia de los recursos asignados se realizará en dos cuotas.

La primera cuota ascendiente a la suma de \$ 5.623.445 se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente Convenio de Transferencia.

La Segunda cuota ascendiente a la suma de \$ 16.870.334 se transferirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas de la primera cuota, la que deberá justificar a lo menos el 80% de los recursos ya entregados.

SEXTO: El plazo de ejecución de la iniciativa es de cinco meses, contados desde la transferencia de la primera cuota a la Municipalidad de Andacollo, la que deberá dar inicio a la ejecución de las obras. En casos excepcionales, y previo envío de solicitud dentro de la vigencia del presente convenio a la División de Análisis y Control de Gestión, se considerará una eventual ampliación hasta por dos meses adicionales, la que deberá ser siempre justificada.

SÉPTIMO: El municipio deberá enviar mensualmente al Gobierno Regional de Coquimbo un Informe Financiero y Técnico del proyecto, de acuerdo al avance físico del proyecto; sin perjuicio, de la Rendición mensual de la inversión que deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: En caso de que la Municipalidad ejecute la obra mediante licitación pública o privada el contratista adjudicado, deberá constituir a favor del Municipio, una Boleta de Garantía bancaria por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 12 meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en el decreto de adjudicación respectivo.

NOVENO: El proyecto deberá considerar la instalación de un letrero en un lugar visible de la obra, el cual será de acuerdo a normas gráficas del Gobierno Regional. Deberá ser instalado en un plazo no superior a 20 días desde el inicio de la obra. El cual debe indicar claramente que es: "Obra financiada por el Gobierno Regional de Coquimbo", monto y plazo de ejecución. Por otra parte, cada



resolución (e) N° 1705

iniciativa debe considerar una placa identificadora del proyecto, la cual debe indicar claramente el nombre de la obra y que es "Obra financiada por el Gobierno Regional de Coquimbo". Tanto el letrero como la placa identificatoria deben estar considerados en el presupuesto.

DÉCIMO: La personería de don JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA, para actuar en representación del Municipio de Andacollo, consta en el Decreto N° 1.563 de fecha 06 de diciembre de 2.012. La personería de don JUAN FRANCISCO GARCÍA MAC-VICAR consta en el Decreto N° 1.339 del 20 de noviembre de 2.012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

JUAN FRANCISCO GARCÍA MAC-VICAR – INTENDENTE REGIONAL SUBROGANTE

JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA – ALCALDE COMUNA DE ANDACOLLO

2. TRANSFIÉRASE, la suma de \$ 5.623.445 a la MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, en cumplimiento al Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al F.N.D.R. - Fondo Regional de Iniciativa Local, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Sub Asignación 061.

anótese, refréndese y comuníquese



Juan Francisco García Mac-Vicar
JUAN FRANCISCO GARCÍA MAC-VICAR
Intendente Regional Subrogante
Gobierno Regional de Coquimbo

JPR/MLVD/RPB/GEA/MFM/jpr

